



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°520 -2025-A-MDSJB

San Juan Bautista,

06 DIC 2025

VISTO: El Informe Técnico N° 181-2025-CR-OGRH-OGA-MDSJB; el Oficio N° 1420-2025-OGRH-OGA-MDSJB, e Informe Legal N° 860-2025-OGAJ-MDSJB, sobre cese definitivo por límite de edad, de 70 años, de los Servidores Municipales Obreros, señores **ROGER LAZO AMASIFUEN, ERNESTO CHAVEZ ROMERO**, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

La administración pública en general y los municipios como parte de ella, en un estado de derecho debe estar organizada desde y conforme a la ley, y su finalidad es la de procurar la satisfacción del interés general, dentro los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y con el debido respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo en el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, tipifica, que, "la jubilación" es una causa de extinción del contrato de trabajo"

Que, el tercer párrafo del artículo 21º de la normativa citada precedentemente, se establece: La jubilación es obligatoria y automática **en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto contrario;**

Que, en el régimen laboral de la actividad privada, normada por el DL. N° 728, se otorga expresamente al empleador la posibilidad de ampliar la vigencia del contrato de trabajo mediante un acuerdo, que puede darse de manera expresa o tácita. No obstante, el pacto tácito podría extinguirse por cualquiera de las partes, previo aviso;

Que, el cese justificado por límite edad, se materializa a través de la resolución correspondiente, emitida por la entidad empleadora; es necesario precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, no establecieron plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, con Informe Técnico N° 181-2025-CR-OGRH-OGA-MDSJB, de fecha 11 de noviembre de 2025, se da a conocer a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que, los servidores, contratados a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, don **ROGER LAZO AMASIFUEN**, al 10 de noviembre de 2025, cumplió setenta (70) años de edad, por lo que su vínculo laboral con esta Municipalidad culmina y; que a lo expuesto en la ficha de personal actual, se tiene que a la fecha, el servidor viene laborando en el cargo de Chofer de Camión Compactador en la Sub Gerencia de Limpieza Publica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; a don **ERNESTO CHAVEZ ROMERO**, al 14 de noviembre de 2025, cumplió setenta (70) años de edad; por lo que su vínculo laboral con esta Municipalidad culmina y, que a lo expuesto en la ficha de personal actual, se tiene que a la fecha el servidor viene laborando en el cargo de Segregador de Residuos Sólidos en la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



Que, a fin que se prosiga con el trámite respectivo, mediante Oficio N° 1420-2025-OGRH-OGA-MDSJB, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración - MDSJB, el informe por límite de edad de los servidores en mención; con Proveído N° 8007-2025-OGA de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración, solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDSJB;

Que, mediante Informe Legal N° 860-2025-OGAJ-MDSJB, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su conclusión da la opinión que resulta PROCEDENTE declarar el cese definitivo por límite de edad de los servidores municipales obreros a don ROGER LAZO AMASIFUEN y ERNESTO CHAVEZ ROMERO, del régimen laboral regulado por Decreto Legislativo N° 728, al haber cumplido setenta (70) años de edad, el 10 de noviembre de 2025 y el 14 de noviembre de 2025, respectivamente,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y su TUO Decreto Supremo N° 003-97-TR; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, de los Servidores Municipales Obrero, Don **ROGER LAZO AMASIFUEN** y **ERNESTO CHAVEZ ROMERO**, al cumplir setenta (70) años de edad, considerándose como último día de labores en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el 30 de noviembre de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FECHA DE INGRESO	AREA	CARGO
1	LAZO AMASIFUEN ROGER	05230447	10/11/1955	70 AÑOS	01/04/2019	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	CHOFER DE CAMION COMPACTADOR
2	CHAVEZ ROMERO ERNESTO	05258413	14/11/1955	70 AÑOS	01/08/2022	GERENCIA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	SEGREGADOR DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESARLE nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice la liquidación por concepto de Compensación por Tiempos de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, de acuerdo a ley, a favor de Don **ROGER LAZO AMASIFUEN** y **ERNESTO CHAVEZ ROMERO**, en su condición de Servidores Municipales Obreros de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Dr. Joel Ronal Panmango Álvarez
Alcalde